

NIVEL: GRADO CONSOLIDADO:
Domicilio Particular:
Teléfono:

Solicita ser admitido al concurso convocado por
Resolución Rectoral de fecha a cuyo efecto pide
se le adjudiquen las siguientes plazas, por orden de preferen-
cia:

- 1.- Puesto de Trabajo: NIVEL:
UNIDAD ORGANICA:..... NIVEL:
2.- Puesto de Trabajo: NIVEL:
UNIDAD ORGANICA:..... NIVEL:
3.- Puesto de Trabajo: NIVEL:
UNIDAD ORGANICA:..... NIVEL:

(De estar interesado en mayor número de puestos continuar al
dorso).

Y acredita para ello los méritos preferentes y no prefer-
rentes que se detallan en curriculum anexo y en la documentación
que se acompaña.

Córdoba, de de 1.9

Fdo.: _____

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM

A) MERITOS PREFERENTES

A.1. TITULACION ACADEMICA SUPERIOR:
CENTRO DE OBTENCION:
AÑO DE FINALIZACION ESTUDIOS:
OTRAS TITULACIONES:

A.2. CURSOS DE ESPECIALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

Table with 2 columns: CURSO and DURACION. Multiple rows for listing completed courses and their durations.

A.3. PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS ANTERIORMENTE:

PUESTO:
PUESTO:
PUESTO:
PUESTO:
PUESTO:

- BREVE EXPLICACION DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA EN EL PUESTO DE
TRABAJO QUE ACTUALMENTE OCUPA:

A.4. ANTIGUEDAD EN LA UNIVERSIDAD O EN LA ADMINISTRACION
PUBLICA: (INCLUIDOS SERVICIOS RECONOCIBLES POR LA LEY 70/78) AL
DIA DE FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

..... AÑOS MESES DIAS

B) MERITOS NO PREFERENTES

OTRAS TITULACIONES:

OTROS MERITOS, CONOCIMIENTOS O CIRCUNSTANCIAS:

Córdoba, DE DE 1.9

EL INTERESADO,

NOTA: De necesitar más espacio en cualquier apartado utilice el
reverso.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, del Instituto
de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convoca-
toria pública para otorgar becos de investigación en el área
de la estadística pública en el sistema estadística de
Andalucía.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma
de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad
estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de
Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investi-
gación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y
económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal
estadístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, estimándose necesaria la formación especializada de personal
técnico en el área de la investigación para la elaboración de las estadísticas públicas,
y de conformidad con la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del Plan Andaluz
de Investigación, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar seis becas de investigación en el area de la estadística
pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, para Titulados Universitarios, con arri-
glo a las bases que se detallan en el Anexo I a esta Convocatoria.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su
publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1992.- Rafael Martín de Agar y
Valverde.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SEIS BECAS DE INVESTIGACION EN EL AREA DE LA ESTADISTICA PUBLICA EN EL SISTEMA ESTADISTICO DE ANDALUCIA.

I. Objetivos.

Las becas de investigación tienen como objetivo incentivar la investigación en el ámbito de la estadística pública, así como la preparación y capacitación de personal cualificado que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Podrán optar a estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser Titulado Superior Universitario.
- c) Reunir, al menos, una de las siguientes condiciones:
 - Haber sido beneficiario, en convocatorias anteriores del Instituto de Estadística de Andalucía, de una beca para la formación de personal estadístico.
 - Acreditar experiencia en actividades de estadística pública, de al menos un año.
- d) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del Título de Licenciado.

III. Dotación de las Becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones que se produzcan por razón del régimen de formación.

IV. Duración de las becas.

La duración de las becas será de doce meses.

V. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

La fecha de incorporación al Departamento correspondiente se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el período establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiese concedido.

Las renuncias a la concesión de las becas deberán presentarse ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, con una antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha establecida en la correspondiente notificación para la incorporación del becario.

VI. Condiciones del disfrute.

El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Instituto de Estadística de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la Resolución por la que se le otorgue la concesión de la beca.

Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación e investigación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

VII. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo II y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión nº 40 - Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyas direcciones son las siguientes:

ALMERIA - Paseo de la Caridad, 125
CADIZ - Plaza de la Mina, 18

CORDOBA - Santo Tomás de Aquino, s/n P 1, 2 y 3
GRANADA - Duquesa, 22
HUELVA - Alameda Sundheim, 17
JAEN - Santo Reino, 4
MALAGA - Avenida Europa, s/n
SEVILLA - Ronda del Tamarguillo, s/n

Las solicitudes, irán dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en c/ Marqués del Nervión núm 40, C.P. 41071 - SEVILLA, y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de originales o copias, debidamente compulsadas, de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- c) Fotocopia de la Resolución por la que resultó beneficiario de beca de formación de personal estadístico en otras convocatorias o acreditación de la experiencia, de un año al menos, en actividades de estadística pública.
- d) Currículum Vitae del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

No estarán obligados a presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que, por cualquier motivo, la hubiesen presentado en el I.E.A. con carácter previo a esta convocatoria. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito, en el que se deberá hacer constar qué tipo de documentación obra en poder del Instituto de Estadística de Andalucía y motivo o causa por el que se presentó.

VIII. Plazo de Solicitud.

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante un plazo de 15 días naturales.

IX. Obligaciones de los Becarios.

Los Becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un Tutor con la categoría universitaria de Doctor, que definirá las tareas formativas que deberán realizar.

Los Becarios deberán permanecer asiduamente en la Unidad donde vayan a realizar el programa de Investigación, en horario de mañana o tarde.

Deberán redactar dos Informes: el primero a los seis meses del inicio del Programa y el segundo al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, a propuesta justificada del respectivo Tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

X. Selección y Valoración de las solicitudes.

Para llevar a cabo la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección, formada por cuatro vocales designados por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien también nombrará al Presidente de la Comisión y al Secretario de la misma.

En la 1ª Fase de selección se valorará:

- a) El nivel de formación previo en estadística.
- b) El expediente académico.
- c) Trayectoria investigadora.

Los solicitantes seleccionados en la 1ª Fase podrán ser convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director del Instituto de Estadística de Andalucía una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus Bases y Resolución.

XI. Renuncia a la Beca.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con un preaviso mínimo de 5 días hábiles. El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada y dirigida al Ilmo Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación elaborada por la Comisión de Selección.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA**

**SOLICITUD
BECAS DE INVESTIGACION DE PERSONAL ESTADISTICO**

AREA RESERVADA

CONVOCATORIA I.99.

DATOS PERSONALES

DNI APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCION: Calle o Plaza

CODIGO POSTAL Localidad y Provincia Teléfono

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad Provincia Pais ... FECHA .././19

DATOS ACADEMICOS

TITULACION UNIVERSIDAD AÑO INICIO ... AÑO FIN

RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO: Total asignaturas MH, SB, NB, AP

OTROS TITULOS ACADEMICOS

Libros Artículos publicados Participación en Congresos Patentes nº

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE, EN CASO DE CONCESION, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En, a de de 199.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA.

SOLICITUD DE BECA DE INVESTIGACION DE PERSONAL ESTADISTICO

Pág. 2

CURRICULUM (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de las estadísticas públicas).

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se ordeno la ejecución de la sentencia de 13 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en el recurso 2960/90, promovido por don José Joaquín Jadraque Sánchez, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre complemento de productividad año 1989.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso núm. 2960/90, promovido por D. José Joaquín Jadraque Sánchez, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1989, sobre el complemento de productividad para el año 1989 y contra la presunta desestimación de la reposición que contra el mismo interpuso, concluye con el siguiente Fallo:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Joaquín Jadraque Sánchez, contra la desestimación tácita por silencio del recurso de reposición entablado ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra Acuerdo de 21.XI.89 por el que se apruebo otro suscrito con las Organizaciones Sindicales sobre distribución del complemento de productividad relativo a 1989, debemos anular las referidas resoluciones por contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a percibir en concepto de complemento de productividad, la cantidad que resulte de aplicar el crédito presupuestario establecido con este fin, los criterios objetivos de reparto que, de conformidad con la ley hayan de aprobarse para la determinación y cuantificación de este derecho. Sin costas».

En consecuencia y en virtud de lo previsto por los artículos 117.3 y 118 de La Constitución Española y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO:

Que se lleve a puro y debido efecto lo previsto en la Sentencia citada anteriormente.

Sevilla, 12 de abril de 1993.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 981/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 981/93, interpuesto por D. Juan Antonio Ruiz Román, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 13 de enero de 1993, que desestima el de reposición interpuesto contra otra, de fecha 27 de abril de 1992.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 981/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1506/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1506/93, interpuesto por D. Julio César Rincón Ramírez, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 13 de enero de 1993, que desestima el de reposición interpuesto contra otra, de fecha 27 de abril de 1992.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1506/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 21 de abril de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1993, por la que se autoriza la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

Visto el escrito de 15 de Marzo de 1.993, (Registro de Entrada en la Consejería de Economía y Hacienda nº 10.941 de 17 de Marzo), presentado por D. Juan Manuel López Benjumea y D. Miguel Domínguez Conejo, Presidentes de los Consejos de Administración de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y de la Caja de Ahorros de Jerez respectivamente, en el que solicitan la autorización para la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, así como la aprobación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento Regulator del Sistema de Designación y Elección de los miembros de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, la inscripción de la fusión en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez cumplidos todos los requisitos legales, con la consiguiente anulación simultánea de la inscripción de la Caja de Ahorros absorbida, y sin perjuicio de su comunicación al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular con cuantas consecuencias resultan a ello inherentes y

RESULTANDO:

1º.- Que al escrito mencionado se acompaña a) Copia del Protocolo de Intenciones suscrito por los Presidentes de ambas Entidades el 15 de Enero de 1.993, b) Copia del Proyecto de Fusión aprobado por los Consejos de Administración de ambas Cajas, en sesiones celebradas el 18 de Febrero de 1.993, c) Balances de situación de ambas Entidades cerrados a 31 de Diciembre de 1.992, que han sido aprobados por las respectivas Asambleas como Balances de Fusión, d) Certificación de los